



Resolución Gerencial Regional N°00083 - 2025 -GORE-ICA-GRDS

Ica, **22 ENE 2025**

Vistos: El Informe Técnico N°066-2025-GORE-ICA/GRDS/NPAR, Hoja de Ruta N°E-002560-2025, que contiene la Resolución N°08, de fecha 03 de enero del 2025, remitido por el 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica, perteneciente al Expediente N°00656-2024-0-1401-JR-LA-03, recaído en el Proceso Contencioso Administrativo, promovido por doña **BERTHA NELLY PEREZ FLORES DE GUTARRA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°231-2023-GORE-ICA-GRDS**, de fecha 24 de abril del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N°3105-2024, de fecha 22 de marzo del 2024.

Que, la administrada interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, seguido con el Expediente Judicial N°**0656-2024-0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida mediante resolución N°07 de fecha 05 de noviembre del 2024, confirmaron la sentencia contenida en resolución N°04, de fecha 19 de agosto del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por doña **BERTHA NELLY PEREZ FLORES DE GUTARRA**, sobre proceso contencioso administrativo, y mediante Resolución N°08, de fecha 03 de enero del 2025, auto que inicia ejecución, a través del cual se resuelve **REQUERIR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, considerando el 5 % de la **PENSIÓN TOTAL** desde mayo de 1994 a setiembre de 2020 conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, más intereses legales.

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones





judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...)

Que, mediante Sentencia de Vista contenida mediante resolución N°07 de fecha 05 de noviembre del 2024, confirmaron la sentencia contenida en resolución N°04, de fecha 19 de agosto del 2024, en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por doña **BERTHA NELLY PEREZ FLORES DE GUTARRA**, sobre proceso contencioso administrativo, y mediante Resolución N°08, de fecha 03 de enero del 2025, se inicia ejecución, en consecuencia, **PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N°231-2023-GORE-ICA-GRDS**, de fecha 24 de abril del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N°3105-2024, de fecha 22 de marzo del 2024. **SEGUNDO: REQUERIR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, dentro del término del vigésimo (20) día **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, considerando el 5 % de la **PENSIÓN TOTAL desde mayo de 1994 a setiembre de 2020** conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, más intereses legales. Dejando inalterable los demás extremos de la sentencia que no han sido materia de apelación.

Que, Estando el Informe Técnico N°066-2025-GORE-ICA-GRDS/NPAR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N°17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N°27783 "Ley de bases de la descentralización", Ley N°27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N°27902 y el Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°212-2023-GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N°231-2023-GORE-ICA-GRDS, de fecha 24 de abril del 2024, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional N°3105-2024, de fecha 22 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA, debe **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa interpuesta por doña **BERTHA NELLY PEREZ FLORES DE GUTARRA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ARTICULO TERCERO. – ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la bonificación especial por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, considerando el 5 % de la **PENSIÓN TOTAL desde mayo de 1994 a setiembre de 2020** conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, más intereses legales. Dejando inalterable los demás extremos de la sentencia que no





Gobierno Regional de Ica



han sido materia de apelación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación de Ica para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, y en el término de la distancia al 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría Pública Regional de Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
R. López M.
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINÓS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL